

Número	Nombre y apellidos
<i>Jefes de Negociado</i>	
1	Don Alfonso Jaime Canela Caballero.
2	Don Víctor Fernández González.
3	Don Francisco Manuel Campos Rodríguez.
4	Don Tomás Jerez Cano.
5	Don Pedro Gutiérrez Domínguez.
6	Don Alberto José Monzón y de Aragón.
<i>Oficiales</i>	
1	Don Agustín Medina Hernández.
2	Don Andrés Moreno Pascual.
3	Don Octavio Aparicio Muñoz.
4	Don Elías Movellán Aragón.
5	Doña Carmen Burgaleta Domingo.
6	Doña Eugenia Uceda Gascón.
7	Doña Francisca Llamas Gallardo.
<i>Auxiliares de segunda</i>	
1	Doña Ana María Gómez Hevia.
2	Doña Martina Huidobro Salazar.
3	Doña Carmen Gómez Chicote.
4	Doña Pilar Moreda Alejandro.
5	Doña Vicenta Cernuda Vázquez.
6	Doña María de los Angeles Cernuda Vázquez.

Número	Nombre y apellidos
7	Don José Luis Maldonado Blanco.
8	Don Rafael Carol Ramos.
9	Doña Teresa Montero Otero.
10	Doña Remedios Hernández Prieto.
11	Doña María Victoria García Llurba.

A los expresados funcionarios se les expedirán los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la norma sexta de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de diciembre de 1964, debiendo los nombrados, para poder tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada, justificar, en su caso, la declaración de compatibilidad que exigen las normas legales vigentes.

Contra esta Resolución podrán los interesados, si estiman lesionado su derecho, hacer ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la misma, cuantas alegaciones fundamentadas crean pertinentes, debiendo justificarlas documentalmente. La resolución que sobre las mismas recaiga será inapelable en la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de junio de 1957.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de la Orquesta Nacional por la que se convoca a los opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 4 de mayo próximo.*

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores de la Orquesta Nacional (Orden ministerial de 6 de noviembre de 1964) para que comparezcan ante el Tribunal el día 4 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el Real Conservatorio de Música de esta capital, calle de San Bernardo, número 44, a hacer su presentación.

Madrid, 14 de abril de 1965.—El Presidente, Federico Moreno Torroba.

### MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se convoca oposición libre para proveer veinte plazas de Auxiliares (Perforistas de fichas para máquinas electrónicas).*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Consejo de Administración del Instituto Español de Moneda Extranjera y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, se convoca oposición libre para proveer veinte plazas de Auxiliares (Perforistas de fichas para máquinas electrónicas), con arreglo a la legislación vigente y las siguientes bases:

Primera.—Se convoca oposición libre para proveer veinte plazas de Auxiliares (especialidad de Perforistas de fichas para máquinas electrónicas), que se integrarán como especialistas en la Escala Auxiliar de este Instituto, dotadas cada una de las plazas con el sueldo base anual de veintitín mil setecientas pesetas, con nueve bienes de dos mil ciento setenta pesetas cada uno, un bien de tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y un trienio y tres cuatrienios, también de tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cada uno, más las pagas extraordinarias y las gratificaciones que por especialización o por estímulo a la productividad se establezcan por la Superioridad.

Segunda.—Para tomar parte en la misma se requiere:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Poseer título de Enseñanza Media elemental o certificado de extensión suficiente de Bachillerato hasta el cuarto año inclusive, correspondiente a los planes anteriores en que no se otorgaba dicho título.
3. Haber cumplido la edad de dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los treinta y tres el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
4. Carecer de antecedentes penales.
5. Observar buena conducta pública y privada.
6. No haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, provincia o municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.
7. Haber cumplido o estar exenta del servicio social.
8. No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
9. El requisito a que se refiere el apartado dos de esta base podrá ser sustituido por la presentación de certificado de extensión de por lo menos dos cursos de Bachillerato para el personal que haya prestado más de cuatro años de servicios continuados en el Instituto.
10. De acuerdo con lo que determina la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en su artículo 36 se comprometerán a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Las personas que deseen concurrir a la oposición lo solicitarán por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de este Instituto, escrita de puño y letra del interesado firmada y rubricada por el mismo. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Organismo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. Asimismo consignarán el idioma, francés o inglés, que elijan para el examen. Juntamente con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la exclusión de que hubieran sido objeto en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días, sin recaer resolución sobre el mismo.

La lista definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Después de publicadas las listas definitivas, esta Dirección General nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho Tribunal estará constituido por un Director adjunto, como Presidente; el Secretario general, el Jefe de Personal y dos funcionarios del Instituto con categoría de Jefe de Negociado al menos, como Vocales. Actuará como Secretario del Tribunal el funcionario de menor antigüedad. Se nombrarán tantos suplentes como miembros se han indicado.

Para el ejercicio de perforación de fichas se podrán recabar los servicios de un perito en la materia, el cual se incorporará al Tribunal con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o en segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del mismo declarará formalmente cada uno de sus miembros para que conste en acta si se halla o no incurso en incompatibilidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Realizado el sorteo, el Tribunal deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Instituto, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

La oposición, en todo caso, no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Los aspirantes admitidos deberán realizar los ejercicios, todos ellos eliminatorios, que a continuación se indican:

Primero.—Este ejercicio constará de dos partes:

1. Prueba de aptitud, que se desarrollará con los «test» que les facilite el Tribunal en el tiempo máximo de diez minutos.
2. Prueba en la que se exigirá alcanzar un mínimo de 80 fichas de 80 perforaciones en una hora, con un máximo de errores del 7 por 100.

Segundo.—Ejercicio escrito que constará de dos partes:

1. Escritura al dictado y ortografía. Tendrá una duración de quince minutos.
2. Copiar a máquina durante veinte minutos un documento, con velocidad media no inferior a doscientas pulsaciones por minuto.

Tercero.—Ejercicio escrito y oral que constará asimismo de dos partes:

1. Taquigrafía.—Escritura taquigráfica de un texto elegido por el Tribunal durante diez minutos que el opositor traducirá seguidamente en un plazo de cuarenta y cinco minutos, exigiéndose una velocidad superior a las 80 palabras por minuto.
2. Idiomas.—Traducción directa y por escrito del texto que proponga el Tribunal en el idioma que en la instancia haya designado el opositor.

Lectura de un texto original en el idioma elegido y lectura de la traducción escrita, efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Concluido el ejercicio correspondiente o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Tribunal, siendo cerrado bajo sobre por el interesado con su firma y sellado con el del Tribunal calificador. El Tribunal anunciará al final de cada sesión y por orden riguroso de lista de sorteo los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejen de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

Séptima.—El Tribunal calificará de cero a diez puntos cada una de las partes de que se compone cada Ejercicio. Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignables a cada uno y no ser calificado en ninguna de las partes con cero puntos.

La calificación de los opositores aprobados en cada ejercicio se hará pública en el plazo de tres días hábiles a partir de la terminación de cada uno de ellos.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida cada uno de ellos.

El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y lo que deba hacerse en casos no previsto que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos en todo caso serán inapelables.

Octava.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante el transcurso de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en sus declaraciones.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará relación de los opositores que hayan aprobado los ejercicios de la oposición, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente oposición. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

La referida relación de opositores propuestos se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Novena.—Los opositores propuestos deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal, los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia formulada solicitando tomar parte en la oposición:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Enseñanza Media elemental o certificado de extensión suficiente de Bachillerato hasta el cuarto año, correspondientes a los planes anteriores en que no se otorgaba el mencionado título.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
- f) Certificación de haber cumplido el servicio social o estar exenta del mismo.
- g) Certificado medico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), d) y g) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores propuestos comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores propuestos que dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones.

Décima.—Los opositores propuestos ingresarán al servicio del Instituto Español de Moneda Extranjera por orden de puntuación a medida que las necesidades del servicio lo requieran, quedando los no llamados en expectación de destino.

Para ingresar al servicio del Instituto Español de Moneda Extranjera deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La fecha de ingreso les será notificada juntamente con su nombramiento por el Jefe de Personal del Instituto, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la notificación, perdiendo derecho a figurar en la plantilla del Organismo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por justa causa a petición del interesado, formulada con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera, en la que se consignen expresamente las causas que la motiven.

Decimoprimer.—En todo lo no establecido en esta convocatoria se estará a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Decimosegunda.—La Dirección General del Organismo dará cuenta del resultado definitivo de la oposición al Consejo de Administración del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Director general, Huberto Villar.